

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA**  
**POST GRADO**



**MONOGRAFIA**  
**Para obtener el grado de**  
**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**ANÁLISIS DEL NUEVO SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL**

**POR:**  
**LIC. SILVIA PATRICIA AVILÉS CASTAÑÓN**  
**LIC. ANGELICA GUTIERREZ RUEDA**

**TARIJA, MARZO DEL 2016**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA  
POST GRADO**

**ANÁLISIS DEL NUEVO SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL**

**MONOGRAFÍA**

**PRESENTADA A LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
FINANCIERAS EN CUMPLIMIENTO A  
LOS REQUISITOS PARA EL TÍTULO DE  
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN.**

**POR:**

**LIC. SILVIA PATRICIA AVILÉS CASTAÑÓN  
LIC. ANGÉLICA GUTIERREZ RUEDA**

**TARIJA, MARZO DEL 2016**

**DEDICATORIA:**

Dedicamos este trabajo primeramente a Dios por habernos permitido llegar a este punto y habernos dado salud.

A nuestras familias quienes nos apoyaron a lo largo de nuestras vidas.

A los docentes que nos impartieron sus conocimientos para que podamos lograr la culminación de este trabajo.

## INDICE

	<b>Página</b>
1.- INTRODUCCIÓN.....	2
2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
2.1.- Formulación del Problema.....	4
3.- OBJETIVOS	
3.1.- Objetivo General.....	6
3.2.- Objetivos Específicos.....	6
4.- JUSTIFICACIÓN	
4.1.- Justificación Teórica.....	7
4.2.- Justificación Práctica.....	7
4.3.- Justificación Social.....	8
5.- ALCANCE.....	8
6.- MARCO DE REFERENCIA	
6.1.- Marco Teórico.....	10
6.1.- Marco Conceptual.....	13
6.2.- Marco Legal.....	15
6.3.- Marco Institucional.....	16
6.4.- Marco Histórico.....	19
7.- DESARROLLO PRÁCTICO	
7.1.- Aspectos Generales.....	21
7.2.- Principales diferencias entre el Nuevo Sistema de Facturación Virtual y el antiguo.....	22
7.3.- Ventajas y Desventajas del Nuevo Sistema de Facturación Virtual.....	35
7.4.- Criterios acerca de los cambios que propone el Nuevo Sistema de Facturación Virtual para el Servicio de Impuestos Nacionales.....	38
8.- CONCLUSIONES.....	39
9.- Referencias Bibliográficas.....	41

## RESUMEN

El presente trabajo fue realizado después de haber analizado las nuevas normativas que fueron aprobadas sobre el Sistema de Facturación en Bolivia; nos dimos cuenta que son numerosas las diferencias que existen entre la nueva normativa con la versión pasada del Sistema de Facturación como la utilización de la tecnología que se hará mucho más importante a partir del Nuevo Sistema de Facturación Virtual.

El Nuevo Sistema de Facturación Virtual entrará en vigencia desde Enero de 2016, es por esto que los contribuyentes se encuentran preocupados por el cambio que significa el uso de la tecnología que para muchos es algo desconocido todavía.

La emisión de facturas o notas fiscales se traduce como una solución innovadora que permite integrar los procesos internos de un negocio o empresa, con la generación, firma y envío de comprobantes de venta, retención o documentos complementarios tributarios, logrando reducir los costos operativos e incrementando la productividad de una compañía, así como el fortalecimiento de los procesos de control tributario para reducir las brechas de evasión fiscal.

En este sentido, este trabajo recoge en primer lugar la fundamentación teórica sobre el nuevo sistema de facturación virtual el marco normativo que ha implementado el servicio de impuestos nacionales para su uso obligatorio; posteriormente analiza las ventajas y desventajas que trae consigo este nuevo sistema.

## CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Una factura es un documento comercial emitido por un vendedor al comprador, indicando las compras, cantidades y precios acordados para los productos o servicios que el vendedor ha proporcionado al comprador. La factura indica que el comprador debe pagar al vendedor, de acuerdo con las condiciones de pago.

En la actualidad millones de facturas enviadas y recibidas, se encuentran impresas en papel. Esto genera gastos en recursos naturales, mano de obra, es propenso a errores y tiene un alto costo económico. Generalmente las operaciones manuales dificultan la reconciliación de facturas, lo que conlleva a las malas relaciones entre proveedores y consumidores. La facturación virtual permite a las empresas automatizar la integración con diferentes sistemas para la reconciliación con lo que se eliminan así los procesos manuales, acelera los ciclos de facturación y reduce costos.

En México, la facturación electrónica es un mecanismo de comprobación fiscal que se basa en el aprovechamiento de medios electrónicos para la generación, procesamiento, transmisión y resguardo de los documentos fiscales de manera digital. Con la reforma al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, se dispone que, a partir del 1 de enero de 2011, inicie de manera paulatina su uso generalizado, con ello, los contribuyentes deberán expedir documentos digitales como comprobantes por las actividades que realicen. Desde 2005, la facturación electrónica existe como un esquema opcional para la emisión de comprobantes fiscales, por lo que los contribuyentes pueden comenzar a utilizar la facturación electrónica desde ahora y aprovechar sus ventajas:

En Chile la facturación electrónica se implementó a partir del año 2003 cuando el Servicio de Impuestos Internos, declaró abierto el proceso de masificación de este sistema para todos los contribuyentes que optaran voluntariamente por acogerse y cumplieran ciertos requisitos. A contar de ese momento, ellos pueden postular y certificarse como emisores y receptores de Factura Electrónica a través de Internet y obtener una resolución del Servicio

que los autorice a operar con documentos tributarios electrónicos o bien inscribirse en el sistema de facturación gratuito del SII (Portal Mi pyme).

En Bolivia el marco del proceso de institucionalización que lleva adelante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), es prioritaria la modernización, optimización e integración de procesos y aplicaciones impositivas, con la premisa de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como dotar a la Administración Tributaria de mecanismos eficientes que le permitan cumplir adecuadamente con sus fines. En este contexto el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) implementará a partir del 1° de Enero de 2016 un Nuevo Sistema de Facturación.

Se ha decidido utilizar el método de investigación explicativo, ya que se realizará una revisión de diferentes resoluciones, además se busca fundamentalmente hacer un análisis y discusión breve sobre las principales diferencias que trae el nuevo sistema de facturación con el objeto de presentar una explicación de la contribución a un determinado campo de conocimiento, además de ser una investigación que pretende dar una explicación de las causas u orígenes de los problemas o fenómenos a ser investigados. La investigación explicativa intenta dar cuenta de un aspecto de la realidad, explicando su significatividad dentro de una teoría de referencia, a la luz de leyes o generalizaciones que dan cuenta de hechos o fenómenos que se producen en determinadas condiciones.

## **CAPÍTULO II**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El Nuevo Sistema de Facturación Virtual trajo preocupación entre los contribuyentes, ya que para poder cumplir con los cambios que se presentan en esta Resolución, deberán hacer uso de nuevas tecnologías, como ser el Internet, computadoras; esto presentará problemas para los contribuyentes, puesto que tendrán que hacer uso de computadora, por otro lado también se verán obligados a familiarizarse con el uso del Internet.

Una vez que entro en vigencia el Nuevo Sistema de Facturación Virtual los contribuyentes se encuentran preocupados, ya que no tienen conocimiento suficiente en la aplicación de la nueva normativa, además una gran cantidad de contribuyentes tendrá que optar por modalidades de facturación Oficina Virtual o Computarizada, es la principal preocupación que aqueja a los mismos.

Además se pudo observar que muchos contribuyentes aun no tienen conocimiento de los cambios que tiene la nueva normativa; gran parte de los contribuyentes no están informados de cómo funciona este sistema y sus aplicativos Facilito y QRquincho.

La problemática anterior se debe a la Falta de capacitación práctica sobre el aplicativo FACILITO.

Es por esto que se realiza un análisis de la Resolución del Nuevo Sistema de Facturación Virtual, realizando una recopilación de información como ser las normas que respaldan este nuevo sistema, por otro lado vemos las diferencias que existen entre el sistema anterior con el actual, también las ventajas y desventajas del nuevo sistema, para concluir con criterios de solución a posibles problemas que pueda presentar la aplicación de este nuevo sistema.

#### **2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

El problema a ser estudiado en el presente trabajo es el siguiente:



¿Cuáles son los principales cambios que se presentan en el Nuevo Sistema de Facturación Virtual que puedan beneficiar al Servicio de Impuestos Nacionales para un mejor control tanto en la presentación de declaraciones juradas, como en las facturas presentadas por parte de los contribuyentes?

## **CAPÍTULO III**

### **OBJETIVOS**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar el Nuevo Sistema de Facturación Virtual emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales para identificar beneficios y desventajas que pueda aportar esta resolución para los contribuyentes.

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Recopilar y analizar información sobre los cambios que obtuvo el sistema de facturación en función a los anteriores años.
- Establecer las principales diferencias que existen entre el Nuevo Sistema de Facturación Virtual y el Sistema de Facturación anterior.
- Identificar las ventajas y desventajas en la aplicación del Nuevo Sistema de Facturación Virtual.
- Emitir criterios acerca de los cambios que propone este Nuevo Sistema de Facturación Virtual para el Servicio de Impuestos Nacionales.

## **CAPÍTULO IV**

### **JUSTIFICACIÓN**

#### **4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

La investigación surge por los cambios en las normativas del Sistema de Facturación, se observa cambios principalmente en el uso de las tecnologías ya que para la emisión de facturas que en tiempos pasados era totalmente manual, lo que permitía que en muchos casos los contribuyentes opten por utilizar facturas clonadas o falsificadas para el descargo de sus impuestos ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

La Administración Tributaria se vio en la necesidad de implementar mecanismos de control eficientes que le permitan cumplir adecuadamente con sus fines, para evitar la práctica de métodos de evasión fiscal a través de la falsificación y clonación de facturas, así como facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; se implementó a partir del 1° de Enero de 2016 el Nuevo Sistema de Facturación Virtual, por lo cual es de mucho interés realizar un análisis de este nuevo sistema para comprender los cambios que se presentan.

#### **4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

El Nuevo Sistema de Facturación trae consigo cambios tecnológicos significativos, los cuales preocupan a los contribuyentes que en un gran número no se encuentra a la par de dicha tecnología.

El presente trabajo tiene como finalidad, el análisis del Nuevo Sistema de Facturación Virtual para poder identificar tanto las ventajas como las desventajas de este nuevo sistema que fue aprobado por el Servicio de Impuestos Nacionales, así como también identificar los problemas que se pudieran presentar en la implementación de este sistema.

Se estudiarán las distintas Resoluciones Normativas de Directorio emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales respecto al Sistema de Facturación anterior y el Nuevo Sistema

de Facturación Virtual para poder lograr los objetivos que nos planteamos para el presente trabajo.

#### **4.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

La implementación del Nuevo Sistema de Facturación a partir de Enero de 2016 es una preocupación para los contribuyentes, porque no se encuentran preparados para los cambios tecnológicos que deben afrontar, además de los nuevos controles que pondrá en práctica el Servicio de Impuestos Nacionales.

Los cambios que propone el SIN con el Nuevo Sistema de Facturación son completamente favorables para eliminar en parte la evasión de impuestos, la clonación de facturas; sin embargo la sociedad no se siente preparada para este cambio que se viene en próximos días. El SIN inició un cronograma de capacitaciones para que los contribuyentes puedan estar al tanto de los cambios que se vienen con el Nuevo Sistema de Facturación Virtual, donde se da a conocer que si los contribuyentes cumplen con alguna de las 8 características que son presentadas en la R.N.D. 10-0025-14 deben cambiar a otra modalidad de facturación especificada en la misma Resolución.

A pesar de esto se cree que los resultados no sean los esperados, puesto que los contribuyentes no son los que van a esta clase de capacitación, sino los contadores son los que participan de estas capacitaciones, por lo que se espera que ellos sean los encargados de capacitar a sus clientes o asesorarlos si deberían cambiar la modalidad de facturación con la que se encuentran en estos momentos.

#### **4.4. ALCANCE**

Se evaluará las Resoluciones Normativas de Directorio emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales relacionadas al Sistema de Facturación anterior R.N.D. 10-0016-07 y al Nuevo Sistema de Facturación Virtual R.N.D. 10-0025-14, para poder detectar las diferencias existentes como las ventajas y desventajas; e identificar los problemas que se puedan presentar en la aplicación del Nuevo Sistema.

### **Ámbito Geográfico**

El trabajo de investigación se realizará en la Ciudad de Tarija.

### **Sector Institucional**

El Sector Institucional será el Servicio de Impuestos Nacionales.

### **Área Temática**

**General:** Tributación

**Específica:** Tributación Nacional I

**Particular:** Sistema de Facturación

## CAPÍTULO V

### MARCO DE REFERENCIA

#### 5.1. MARCO TEÓRICO

##### 5.1.1. TRIBUTOS

Los tributos son ingresos públicos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

##### **Clases de Tributos**

Se considera como tributos a los impuestos, las contribuciones y las tasas:

**Impuestos** Son los tributos cuyo pago no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente, como el IGV o el IR.

**Contribuciones.** Son tributos que se originan a partir de los beneficios recibidos de las actividades del Estado, como los de la seguridad social brindados por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o el Seguro Social de Salud (Es Salud)

**Tasas** son los pagos que se realizan por un servicio individualizado por parte del Estado a favor del contribuyente, como emisión del documento nacional de identidad (DNI) o de la licencia de conducir (Sunat, 2012). (Juan Timaná, Yulissa Pazo, Pagar o no Pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana).

##### 5.1.2. IMPUESTOS

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya

que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

## **Clases de Impuestos**

### **1. Clasificación basada en la incidencia del impuesto**

#### **• Impuestos Directos e Impuestos Indirectos**

##### **✓ Directos**

Aquellos que el sujeto pasivo no puede trasladar a otra persona, sino que inciden finalmente en su propio patrimonio; de acuerdo a este criterio sería impuesto directo el impuesto sobre la renta a los productos del trabajo, porque el trabajador a quien se le retiene el impuesto no puede trasladarlo a ninguna otra persona, recuperándolo en esa forma, sino que gravita directamente sobre su patrimonio.

##### **✓ Indirectos**

Aquéllos que, por el contrario, el sujeto pasivo puede trasladar a otras personas, de manera tal que no sufre el impacto económico del impuesto en forma definitiva, ejemplo sería, el impuesto al valor agregado, pues el comerciante lo traslada al consumidor y recupera el dinero que tuvo que pagar al fisco federal.

### **2. Clasificación basada en la materia imponible.**

#### **a) Impuestos Reales e Impuestos Personales.**

Son Reales aquellos que recaen sobre un bien sin considerar las condiciones del sujeto que realiza el acto. Ejemplo: el impuesto predial.

Son Personales aquellos en los que se considera la situación personal del contribuyente y su capacidad contributiva. Ejemplo: el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

## **b) Impuestos Objetivos e Impuestos Subjetivos.**

Son Subjetivos aquellos en los que la ley menciona perfectamente la persona que debe cumplir la obligación.

Son Objetivos aquellos en los que no se precisa con exactitud la persona o sujeto pasivo de la obligación fiscal.

### **3. Clasificación basada según los recursos económicos gravados por el impuesto**

#### **▪ Impuesto sobre el capital, la renta y el consumo.**

En los impuestos sobre el capital la intención es la de gravar la riqueza ya adquirida por los contribuyentes. Ejemplo de esto son el impuesto predial, el impuesto por uso y tenencia de vehículos.

El impuesto sobre la renta grava la riqueza en formación en sus distintas variedades. La renta está constituida esencialmente por los ingresos del contribuyente, ya sea que provengan de su trabajo, de su capital o de la combinación de ambos. Ejemplo: el impuesto sobre la renta.

El Impuesto sobre el consumo tiene la finalidad de gravar el consumo y obviamente estos impuestos inciden sobre el consumidor final de un bien. Ejemplo de esto es el Impuesto al Valor Agregado.

### **4. Clasificación basada por el criterio del sujeto activo**

Según el sujeto activo los impuestos pueden ser Federales, Estatales y Municipales, según sea el caso de La Federación, el Estado o Municipio el que este facultado para cobrar el impuesto. (Lic. Alejandro Nájera Martínez, derecho tributario)

### **5.1.3. FACTURAS**

La factura, es un documento mercantil que refleja toda la información de una operación de compra-venta. La información fundamental que aparece en una factura debe reflejar la entrega de un producto o la provisión de un servicio, junto a la fecha de devengo, además



de indicar la cantidad a pagar en relación a existencias, bienes de una empresa para su venta en uso ordinario de la explotación, o bien para su transformación o incorporación al proceso productivo, además de indicar el tipo de IVA que se debe aplicar.

### **Modalidades de Facturación**

Dentro del Nuevo Sistema de Facturación se encuentran 6 modalidades de facturación:

1. Facturas Manuales
2. Facturación Prevalorada
3. Facturación Computarizada
4. Facturación Oficina Virtual
5. Facturación Electrónica Web
6. Facturación Electrónica por Ciclos (Ronald Maidana, Nuevo Sistema de Facturación)

## **5.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **Actividad Económica**

Es la actividad comercial, industrial, de servicios u otra desarrollada por los Sujetos Pasivos, registrada en el Padrón Nacional de contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales.

### **Característica Especial**

Es una particularidad propia de una dosificación de Facturas o Notas Fiscales, por la cual se distingue de otras dosificaciones. Algunas características especiales solamente pueden utilizarse cuando el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable tiene registrada y vigente una determinada actividad económica y/o una característica tributaria en el Padrón Nacional de Contribuyentes.

### **Característica Tributaria**

Es una particularidad complementaria a la actividad económica declarada por el contribuyente y registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes.

### **Factura o Nota Fiscal**

Es el documento tributario autorizado por la Administración Tributaria cuya emisión respalda la realización de compra-venta de bienes muebles, contratos de obras, prestación de servicios o toda otra prestación cualquiera fuere su naturaleza alcanzados por el IVA u otro impuesto, que incluye además a los Recibos de Alquiler. (SIN)

### **Código de Respuesta Rápida (Código QR)**

Es la imagen que almacena información de la dosificación autorizada por la Administración Tributaria y datos de la transacción de la Factura o Nota Fiscal, representada a través de una matriz de puntos o un código de barras bidimensional, que contiene cadenas de datos (números, letras y signos) de libre acceso a su lectura.

### **Documento Equivalente**

Es el documento, que si bien no se constituye en una Factura o Nota Fiscal propiamente dicha, su emisión implica la realización de una operación gravada por el IVA, dando lugar al cómputo del Crédito Fiscal para el comprador conforme lo establecido en disposiciones tributarias vigentes (Ej. Declaración Única de Importación (DUI) y Boletos Aéreos).

### **Dosificación**

Es el procedimiento mediante el cual el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable, solicita a través del SFV Facturas o Notas Fiscales para su posterior activación, generación y emisión, en función de los parámetros de tiempo, cantidad, sucursal, actividad económica y característica especial, conforme a la modalidad de Facturación por la que optare.

### **Modalidad de Facturación**

Es una determinada forma de Facturación, que se rige a través de un procedimiento particular establecido en el Sistema de Facturación Virtual (SFV).

### **Sistema de Facturación Computarizado (SFC)**

Es el software o programa informático, mediante el cual el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable realiza la emisión de sus Facturas o Notas Fiscales en las Modalidades de Facturación Computarizada, Electrónica Web y Electrónica por Ciclos. (SIN)

### **5.3. MARCO LEGAL**

Para poder desarrollar el presente trabajo se vio por necesario la revisión de diferentes normas como ser la Ley 843 y la Ley 2492 para poder revisar si dentro de estas se contempla el sistema de facturación y sus principales usos en cada uno de los impuestos que se presentan en dichas leyes.

Por otro lado se realizó el análisis principalmente de la Resolución Normativa de Directorio 10-0016-07 Sistema de Facturación y la Resolución Normativa de Directorio 10-0025-14 Nuevo Sistema de Facturación Virtual, para poder cumplir con los objetivos que nos proponemos en el presente trabajo.

Adicionalmente se ha tomado en cuenta las siguientes Resoluciones Normativas de Directorio:

- R.N.D. 10-0032-07 COMPLEMENTACIONES A LA RND N° 10-0016-07  
NUEVO SISTEMA DE FACTURACION (NSF-07)
- R.N.D. 10-0019-10 MODIFICACIONES A LA RND NO. 10.0016.07 NUEVO  
SISTEMA DE FACTURACIÓN
- R.N.D. 10-0049-13 SISTEMA DE FACTURACION VIRTUAL
- R.N.D. 10-0007-14 MODIFICACIONES A LA RND 10-0049-13 SISTEMA DE  
FACTURACIÓN VIRTUAL

- R.N.D. 10-0023-14 INCORPORACIÓN A LA RND 10-0049-13 SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL
- R.N.D. 10-0029-14 MODIFICACIONES A LA RND 10-0025-14 SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL (SFV)
- R.N.D. 10-0032.14 MODIFICACIONES A LA RND 10-0025-14 SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL (SFV)
- R.N.D. 10-0006-15 MODIFICACIONES A LA RND N° 10-0025-14 – SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL (SFV)
- R.N.D. 10-0013-15 MODIFICACIONES A LA RND N° 10-0025-14 – SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL (SFV)
- R.N.D. 10-0029-15 MODIFICACIONES E INCORPORACIONES A LA RND N° 10-0025-14 – SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL (SFV)

#### **5.4. MARCO INSTITUCIONAL**

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2011-2015, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 01-0002-11, de 12 de mayo de 2011 es un importante aporte para la nueva gestión tributaria, tendiendo a optimizar la función del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) en la administración del sistema de impuestos que son:

1. La recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos.
2. La orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias.
3. La cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario Boliviano, con excepción de los tributos que por ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades.

El SIN viene utilizando, desde la gestión 2012, la planeación estratégica como una herramienta orientadora de sus acciones, para así cumplir con su visión y misión,

establecidas en el marco de una nueva orientación de la gestión tributaria, para la realización de cambios sustanciales en el mediano plazo, en el marco del nuevo modelo económico, social y político impulsado por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

### **Visión**

Somos una institución transparente, innovadora con valores, con compromiso e interés social que facilita el pago de impuestos y contribuye a la construcción de una Cultura Tributaria.

### **Misión**

Proveemos al Estado de los recursos generados por impuestos nacionales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de las bolivianas y bolivianos.

### **Objetivos Estratégicos**

#### **Objetivo Estratégico 1**

Disminuir la evasión y la mora tributaria

#### **Objetivo Estratégico 2**

Incrementar el universo de contribuyentes efectivos

#### **Objetivo Estratégico 3**

Reforzar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, con mayor cultura tributaria y seguridad en fronteras.

### **Estrategias**

Reforzar las capacidades de gestión del SIN.

Contribuir al desarrollo de políticas tributarias y al fortalecimiento de sistemas tributarios autónomos.

Establecer condiciones para que el personal del SIN alcance su máximo potencial.

Ampliar y mejorar la capacidad tecnológica, sistemas de información e infraestructura del SIN.

Establecer mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional y de participación y control social.

### **Política de Generación de Ingresos**

Mayor recaudación impositiva, mediante una campaña de pago voluntario, rigurosa fiscalización, reducción de actos de corrupción y promoción de una mayor conciencia tributaria.

### **Política de Comunicación**

Mayor fluidez en la comunicación interna y externa del SIN, para consolidar la imagen institucional, mediante estrategias de difusión en el ámbito de la organización del SIN.

Apoyo en la contratación de espacios de difusión local, campañas constantes de difusión dirigidas al contribuyente.

### **Política de Fortalecimiento Institucional**

Desarrollo integral de los funcionarios del SIN, mediante la promoción, capacitación, motivación, desempeño, salud ocupacional, contratación transparente, ambiente laboral digno y otros que beneficien al personal de la Institución. Mayor infraestructura y desarrollo de normas ISO.

### **Política de Mejoramiento de Procesos**

Simplificar los procesos y procedimientos internos para agilizar trámites, cumplimiento de metas y atención a los clientes, mediante el uso de tecnologías informáticas modernas acordes al desarrollo de la imagen institucional del SIN, en el marco del proyecto MASI.

## **Política de Cultura Tributaria**

Mayor conciencia y cultura tributaria, a través de programas educativos, informativos, de entretenimiento (ferias, juegos y concursos) y otras acciones que promuevan la generación de conciencia y cultura tributaria, dirigida a estudiantes, contribuyentes y ciudadanía en general. (SIN, Plan Estratégico Institucional, 2011 - 2015)

### **5.5. MARCO HISTÓRICO**

En fecha 17 de agosto del 2006 el servicio de impuestos nacionales emite una norma introductoria del nuevo sistema de facturación (Resolución normativa de directorio 10-0025-06), misma que reglamenta con carácter inicial las modalidades de facturación. Posteriormente en fecha 28 de diciembre del 2006 se emite la resolución normativa de directorio N° 10-0041-06 sobre formatos y adecuaciones para aplicar el nuevo sistema de facturación, la presente Resolución Normativa de Directorio tiene por objeto complementar lo dispuesto en la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-06 de 17 de agosto de 2006, normando el tratamiento a aplicar a las copias en las distintas modalidades de facturación, los formatos y demás aspectos técnicos de las notas fiscales y los Libros de Compras y Ventas IVA.

En fecha 18 de mayo del 2007 se lanza la resolución normativa N° 10.0016.07 del nuevo sistema de facturación donde establece las siete modalidades de facturación a ser aplicada en función a los requerimientos o características particulares de los sujetos pasivos o terceros responsables a ser alcanzados por la presente resolución.

Con la nueva normativa el Sistema de Impuestos Nacionales (SIN) obliga a todas las personas naturales y jurídicas (empresas), que emiten notas fiscales a través de un sistema informático, adecuar sus sistemas según las especificaciones del NSF-07. En el marco del Nuevo Sistema de Facturación implementado por la Administración Tributaria, se tiene prevista la incorporación de nuevos elementos de seguridad en las facturas emitidas por sistemas de facturación computarizada. En este sentido, toda factura emitida por este medio, deberá incorporar un Código de Control generado a partir de la información de la misma. La incorporación de estos elementos de seguridad obligó a realizar adecuaciones a

los Sistemas de Facturación existentes, donde se vieron afectadas las facturas, ya que dentro de la normativa figuran aspectos técnicos de las notas fiscales y adecuaciones a los libros de compras y ventas IVA.

Luego de esta Resolución fueron apareciendo más para regular y perfeccionar la Resolución ya aprobada; desde diciembre del 2012 la actividad de clonación de facturas tiene cárcel, tanto para compradores como para vendedores, esta fue otra medida que tomo el SIN para frenar significativamente esta actividad ilícita. Después de esta medida en el año 2013 el SIN toma la decisión de cambiar el Sistema de Facturación que se conocía hasta ese entonces aprueba la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0049.13 en donde da a conocer el Nuevo Sistema de Facturación Virtual, se ve que presenta varios cambios como por ejemplo el Nuevo Sistema dio de baja dos modalidades de facturación (Facturación Punto de Venta Da Vinci y Facturación Máquinas Registradoras) y se adicionó una nueva ( Facturación Electrónica por Ciclos); además los contribuyentes que cuenten con tres o más actividades económicas vigentes distintas a las de “Alquiler de Bienes Inmuebles” o del grupo de “Profesionales Independientes” u “Oficios Liberales”, deben utilizar de manera obligatoria las Modalidades de Facturación Prevalorada, Computarizada, Oficina Virtual, Electrónica Web o Electrónica por Ciclos; si durante 3 meses consecutivos un contribuyente emite solo hasta 5 facturas por mes, debe obligatoriamente usar la Modalidad de Facturación Oficina Virtual, estos son algunos de los cambios que se presentan en el Nuevo Sistema de Facturación Virtual.



## **CAPÍTULO VI**

### **DESARROLLO PRÁCTICO**

Una vez analizados las Resoluciones Normativas de Directorio emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales en Bolivia relacionadas con el Nuevo Sistema de Facturación Virtual y el anterior Sistema, se va a desarrollar cuatro puntos que consideramos importantes de estudiar entre estos veremos las principales diferencias que existen entre el Nuevo Sistema de Facturación Virtual y el Sistema anterior, para poder determinar si existen variaciones en la forma que se conoce actualmente de emitir una factura; las ventajas y desventajas del Nuevo Sistema de Facturación Virtual emitido por el SIN, para estudiar si la aplicación de este Nuevo Sistema traerá ventajas o simplemente traerá complicaciones para los contribuyentes.

Además estudiaremos los problemas que se pudieran presentar en la aplicación de este Nuevo Sistema, ya sean problemas para los contribuyentes o problemas que se pudieran presentar para el SIN; luego se dará posibles soluciones a los problemas que detectemos se pudieran presentar.

#### **6.1. ASPECTOS GENERALES**

El primer paso para poder desarrollar el presente trabajo era la recopilación de información por lo que nos pusimos a buscar y leer cada una de las leyes y resoluciones normativas de directorio relacionadas con el Nuevo Sistema de Facturación Virtual; también para poder entender de mejor manera este Nuevos Sistema participamos de diferentes cursos que se dieron en la Ciudad de Tarija, en un principio asistimos al curso que imparte el Servicio de Impuestos Nacionales y adicionalmente también asistimos a otros cursos impartidos por el Colegio de Auditores de Tarija y el Colegio de Contadores de Tarija.

Una vez recopilada toda la información que creímos necesaria para poder comenzar con el análisis de este Nuevo Sistema, procedimos a la lectura de cada uno de los textos recopilados.

## 6.2. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE EL NUEVO SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL Y EL ANTIGUO

Estudiaremos las principales diferencias que se presentan entre el Nuevo Sistema de Facturación virtual y el Antiguo con la finalidad de conocer los principales cambios a los que se deberán acoger los contribuyentes, entre estas diferencias pudimos identificar las siguientes:

### 1) Modalidades de Facturación

El Sistema de Facturación Antiguo presentaba 7 modalidades de facturación, en cambio en el Nuevo Sistema de Facturación Virtual podemos observar que se presentan 6; ya que se borraron dos modalidades de facturación del anterior sistema la Facturación por Punto de Venta Da Vinci y la Facturación Máquinas Registradoras, a cambio se aumentó la modalidad Facturación Electrónica por Ciclos.

**Cuadro N° 1. Modalidades de Facturación**

<b>Sistema de Facturación Antiguo</b>	<b>Nuevo Sistema de Facturación Virtual</b>
1.- Facturación Electrónica	1.- Facturación Manual
2.- Facturación en Línea	2.- Facturación Pre Valorada
3.- Facturación por Punto de Venta Da Vinci	3.- Facturación Computarizada
4.- Facturación Computarizada	4.- Facturación Oficina Virtual
5.- Facturación Manual	5.- Facturación Electrónica Web
6.- Facturación Pre valorada	6.- Facturación Electrónica por Ciclos
7.- Facturación Máquinas Registradoras	

**Referencia:** Comparación de las modalidades de facturación disponibles en el anterior sistema de facturación y en el nuevo.

**Fuente:** CPA Ronald Maidaña C. (Colegio de Contadores de Tarija, CONTECOA)

Como se pudo observar en el anterior cuadro el pasado Sistema de Facturación presentaba 7 modalidades de facturación por los cuales podían optar los contribuyentes con el nuevo sistema de facturación virtual se eliminaron dos de las siete modalidades de facturación y se aumentó uno quedando en total 6 modalidades de facturación actuales.

Para una mejor comprensión presentaremos los conceptos de cada una de las modalidades del Nuevo Sistema de Facturación Virtual.

1. **Facturación Manual.-** Modalidad en la cual la información de la dosificación es pre impresa a través de imprentas autorizadas por la Administración Tributaria, previa solicitud de dosificación y la emisión de la Factura o Nota Fiscal puede realizarse en forma manuscrita o informática.
2. **Facturación Pre Valorada.-** Modalidad en la que la emisión de la Factura consigna el precio pre impreso del bien vendido o servicio prestado, según corresponda, así como los datos de la dosificación. Es emitida prescindiendo de la nominatividad del comprador, utilizada en algunas actividades económicas de consumo masivo y/o precio fijo habilitadas al efecto en función a los requerimientos comerciales, como por ejemplo: espectáculos públicos permanentes o eventuales con fecha predeterminada, venta de GLP en garrafas, tarjetas de telefonía móvil, pago por uso de terminales terrestres o aéreas, boletos o entradas y venta de productos a través de máquinas dispensadoras u otros similares.

Cuando el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable emita Facturas Pre Valoradas de cortesía, éstas deben cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos, incluido el precio, el cual deberá ser del mismo valor asignado para la venta al público generando el correspondiente débito fiscal. En lugar visible, deberá consignarse la leyenda "DE CORTESÍA".

3. **Facturación Computarizada.-** Modalidad en la que la emisión de Factura o Nota Fiscal se realiza a partir de un sistema de facturación computarizado (SFC) desarrollado o adquirido por el propio Sujeto Pasivo o Tercero Responsable, mismo

que deberá cumplir con los aspectos técnicos para la generación del código de control y la impresión del Código QR.

4. **Facturación Oficina Virtual.-** Modalidad en la cual la generación y la emisión de Factura o Nota Fiscal se realiza a través de la Oficina Virtual previa suscripción en el SFV. Es adecuada para aquellos Sujetos Pasivos o Terceros Responsables que tienen bajo nivel de Facturación en un período; su impresión es optativa.
5. **Facturación Electrónica Web.-** Modalidad en la cual los sistemas de facturación computarizados de los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables, deberán interactuar directamente con el SFV para la generación de las Facturas o Notas Fiscales, las cuales serán individualizadas con un código de control generado y asignado por la Administración Tributaria. Los Pasivos o Terceros Responsables que optaren por esta Modalidad de Facturación, deberán previamente tramitar la respectiva suscripción ante el SIN y coordinar aspectos técnicos conforme las especificaciones técnicas publicadas en el portal tributario del SIN, siendo necesario además contar con el Certificado Digital vigente y conexión a Internet permanente. Las Facturas o Notas Fiscales serán generadas digitalmente, mínimamente en formato PDF, según requerimiento de cada contribuyente.
6. **Facturación Electrónica por Ciclos.-** Modalidad en la cual la generación y la emisión de Facturas o Notas Fiscales, se realiza a partir del sistema de facturación computarizado registrado por el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable, y que cuente con la certificación de la generación del código de control conectado al inicio y fin de cada ciclo con los Servicios Web de la Administración Tributaria. Los intervalos de conexión permiten la autorización para generar y emitir Facturas por la duración del ciclo. La vigencia de cada ciclo estará sujeta a parámetros establecidos por la Administración Tributaria. Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables que optaren por esta Modalidad de Facturación, deberán previamente tramitar la respectiva suscripción ante el SIN y cumplir con las especificaciones técnicas publicadas en el portal tributario del SIN, además contar con el correspondiente certificado digital y conexión a Internet.

Los contribuyentes deberán optar por alguna de estas modalidades de facturación que se presentan en el Nuevo Sistema de Facturación Virtual, con excepción de los contribuyentes que cumplan uno de los criterios que se muestran en la Resolución del SFV; esto lo implementó el Servicio de Impuestos Nacionales para poder reducir el número de contribuyentes que utiliza la modalidad manual, puesto que es la más fácil de clonar o alterar.

## **2) Criterios de Aplicación en el Sistema de Facturación Virtual**

En la Resolución Normativa de Directorio que regula el Nuevo Sistema de Facturación Virtual presenta la obligatoriedad de los Sujetos Pasivos de adoptar una de las 6 modalidades de facturación de acuerdo a ocho criterios que fueron formulados; lo que en el anterior Sistema de Facturación no existía. A continuación vamos a desarrollar los 8 criterios presentados por el Sistema de Facturación Virtual, así como entre modalidades puede escoger el contribuyente:

**1. Número de Actividades.-** Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables que cuenten con tres (3) o más Actividades Económicas distintas a las de “Alquiler de Bienes Inmuebles” o a aquellas comprendidas dentro del grupo de “Profesionales Independientes” u “Oficios Liberales”, deben utilizar de manera obligatoria una de las cinco (5) siguientes modalidades de Facturación:

- Modalidad Pre Valorada
- Modalidad Computarizada
- Modalidad Oficina Virtual
- Modalidad Electrónica Web
- Modalidad Electrónica Web por Ciclos

**2. Rotación de Facturas.-** Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables cuyo volumen de facturación durante seis (6) periodos fiscales consecutivos del IVA no superen una

(1) transacción por periodo fiscal mensual, deberán utilizar de manera obligatoria la Modalidad Oficina Virtual.

**3. Volumen de Emisión.-** Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables independientemente de la Actividad Económica que realicen y cuya emisión durante un (1) periodo fiscal del IVA sea superior a veinte mil (20.000) facturas, deberán utilizar de manera obligatoria una de las cuatro (4) siguientes modalidades de Facturación:

- Modalidad Pre Valorada
- Modalidad Computarizada
- Modalidad Electrónica Web
- Modalidad Electrónica Web por Ciclos

**4. Importes de Facturación.-** Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables independientemente de la actividad económica y cuyo monto total de facturación durante un periodo fiscal del IVA sea superior a Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos), deberán utilizar de manera obligatoria una de cinco (5) siguientes modalidades de facturación:

- Modalidad Pre Valorada
- Modalidad Computarizada
- Modalidad Oficina Virtual
- Modalidad Electrónica Web
- Modalidad Electrónica Web por Ciclos

**5. Tipo de Actividad Desarrollada.-** Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables que realizan exportación de mercancías deberán utilizar una de las cuatro (4) siguientes Modalidades de Facturación:

- Modalidad Computarizada

- Modalidad Oficina Virtual
- Modalidad Electrónica Web
- Modalidad Electrónica Web por Ciclos

**6. Categoría del Contribuyente.-** Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables categorizados en el Padrón Nacional de Contribuyentes como principales contribuyentes (PRICOS) y grandes contribuyentes (GRACOS) deberán utilizar una de las cinco (5) siguientes Modalidades de Facturación:

- Modalidad Pre Valorada
- Modalidad Computarizada
- Modalidad Oficina Virtual
- Modalidad Electrónica Web
- Modalidad Electrónica Web por Ciclos

**7. Comercio Electrónico (e-commerce).-**

A. En las operaciones de venta por comercio electrónico sin intermediarios, el vendedor a momento de la entrega del bien o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio, deberá entregar al comprador la Factura o Nota Fiscal emitida bajo una de las tres (3) siguientes Modalidades de Facturación:

- Modalidad Computarizada
- Modalidad Electrónica Web
- Modalidad Electrónica Web por Ciclos

B. En las operaciones de venta por comercio electrónico con intermediarios, éstos realizarán la Facturación con la característica especial Facturación por Terceros, a través de una de las tres (3) siguientes Modalidades de Facturación:

- Modalidad Computarizada
- Modalidad Electrónica Web
- Modalidad Electrónica Web por Ciclos

**8. Conducta del Contribuyente.-** La Administración Tributaria podrá establecer la utilización obligatoria de una de las cuatro (4) Modalidades de Facturación siguientes:

- Modalidad Computarizada
- Modalidad Oficina Virtual
- Modalidad Electrónica Web
- Modalidad Electrónica Web por Ciclos

Como se puede ver si uno de los contribuyentes debidamente registrado en el Servicio de Impuestos Nacionales, cumplierse con uno de los criterios antes mencionados deberá cambiar su modalidad de facturación por alguna que no sea manual; este cambio se debe a que el Servicio de Impuestos Nacionales, se encuentra cada vez más interesado en parar la clonación de facturas, para que los contribuyentes realicen sus declaraciones juradas como debe ser, sin defraudar al Fisco. Es por esto que como se puede observar las modalidades a las cuales los contribuyentes deben migrar si cumplieren uno de los 8 criterios en su totalidad son electrónicos, esto para un mejor control por parte del Servicio de Impuestos Nacionales a la hora de la fiscalización a los contribuyentes; ya que gracias a esta nueva tecnología le resultará más fácil cruzar información y detectar si una factura está siendo utilizada de manera incorrecta.

### **3) Aspectos Técnicos de las Facturas**

Otra diferencia entre los Sistemas de Facturación son los aspectos técnicos de las facturas que lo presentamos en el siguiente cuadro:



**Cuadro N° 2. Aspectos Técnicos de las facturas**

<b>Sistema de Facturación Anterior</b>	<b>Sistema de Facturación Virtual</b>
<p><b>1.- Datos Básicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Razón Social</li> <li>- Domicilio Tributario</li> <li>- Número de Sucursal</li> <li>- Tipo de Autoimpresor y Número del Autoimpresor asignado por el SIN</li> </ul>	<p><b>1.- Datos Básicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Razón Social</li> <li>- Datos de la Casa Matriz</li> <li>- Datos de la Sucursal</li> </ul>
<p><b>2.- Datos de Dosificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de NII</li> <li>- Número correlativo de Factura</li> <li>- Número de Autorización</li> <li>- El término "ORIGINAL" o "COPIA"</li> </ul>	<p><b>2.- Datos de Dosificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de NIT</li> <li>- Número correlativo de Factura</li> <li>- Número de Autorización</li> <li>- El término "ORIGINAL" o "COPIA"</li> <li>- Descripción de la actividad económica registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes</li> </ul>
<p><b>3.- Título y Subtítulo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- "Factura" o "Factura por Terceros" o "Factura Conjunta" o "Factura Comercial de Exportación" o "Recibo de Alquiler" o "Nota de Crédito Débito" o "Factura de Venta en Zonas Francas" o "Factura Turística", según corresponda.</li> <li>- Como subtítulo: "Sin Derecho a Crédito Fiscal" o "Cantidad de Facturas XX", según corresponda.</li> </ul>	<p><b>3.- Título y Subtítulo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título: Consignar el tipo de Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente.</li> <li>- Subtítulo: Consignar las características especiales.</li> <li>- Subtítulo: Para el caso de los espectáculos públicos eventuales se deberá consignar "Espectáculo Público Eventual"</li> <li>- "Cantidad de Facturas __", sólo para la característica especial de Facturación Conjunta.</li> </ul>
<p><b>4.- Datos de la Transacción Comercial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Lugar y Fecha de emisión</li> </ul>	<p><b>4.- Datos de la Transacción Comercial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lugar y Fecha de Emisión</li> <li>- Número de NIT o CI</li> <li>- Razón Social o sigla del comprador</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre o Razón Social del comprador</li> <li>- Número de NIT o CI</li> <li>- Domicilio del comprador, solo en el caso de servicios públicos</li> <li>- Detalle: Cantidad, Concepto, Precio Unitario y Total</li> <li>- Tipo de Cambio Oficial, cuando la transacción sea en moneda extranjera</li> <li>- Total General en Bolivianos (numeral y literal)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Domicilio del comprador, solo en caso de servicios básicos o de tracto sucesivo</li> <li>- En el caso de venta de bienes se debe consignar: cantidad, detalle, concepto o descripción, precio unitario y subtotal</li> <li>- En caso de servicios: detalle, concepto o descripción y subtotal</li> <li>- En caso de Estaciones de Servicio por venta de combustible: es obligatorio el desglose de la cantidad del producto vendido debiendo emitirse una factura diferente por tipo de producto</li> <li>- En caso de Recibos de Alquiler: en la descripción se deberá consignar el mes o el periodo comprendido, así como la dirección o localización del bien inmueble</li> <li>- Discriminación de las bonificaciones, descuentos tasas y otros</li> <li>- Tipo de cambio oficial, cuando la operación sea en moneda extranjera</li> <li>- Importe total en bolivianos (numeral y literal)</li> </ul>
<p><b>5.- Datos Finales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Código de Control</li> <li>- Fecha límite de emisión</li> <li>- En negrillas la leyenda: <b>“La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley”</b></li> </ul>	<p><b>5.- Datos Finales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fecha límite de emisión</li> <li>- En mayúsculas la leyenda: <b>“ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS, EL USO ILÍCITO DE ÉSTA SERA SANCIONADO DE ACUERDO A LEY”</b></li> <li>- En cumplimiento de la Ley N° 453, General de los Derechos de las Usuarías y</li> </ul>

	<p>los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, se deberá consignar una de las leyendas contenidas en el Anexo N° 17 de la R.N.D. 10-0025-14</p> <p>- Las facturas emitidas por Estaciones de Servicio deberá consignar la leyenda: “De acuerdo a la Ley N° 317, del importe total de la factura sólo es válido para el crédito fiscal el 70%”</p>
--	--

**Referencia:** Principales cambios en los aspectos técnicos de las facturas con relación al sistema anterior.

**Fuente:** CPA Ronald Maidana C. (Colegio de Contadores de Tarija, CONTECOA)

#### **4) Libro de Compras y Ventas**

Analizando la R.N.D. 10-0016-07 y la R.N.D. 10-0025-14 pudimos identificar que con relación a los libros de compras y ventas en el antiguo sistema solo había la obligatoriedad de llevar tres (3) clases de libros que son los siguientes: Libro de Compras, Libro de Ventas y Libro de Ventas Menores. En cambio en el Nuevo Sistema de Facturación Virtual se presentan dos (2) clases de Libros de Compras que son: Libro de Compras Estándar y Libro Notas de Crédito – Débito y con relación a los Libros de Ventas nos presentan cinco (5) clases que mencionamos a continuación: Libro de Ventas Estándar, Libro de Ventas Estaciones de Servicio, Libro de Ventas Pre valoradas Agrupadas, Libro de Ventas Reintegros y Libro de Ventas Nota de Crédito – Débito.

Con el nuevo sistema de facturación virtual se dará un mayor control a su presentación, tanto en plazos como en las formalidades de presentación; además de hacer notar que los contribuyentes deberán realizar sus libros de compras y ventas utilizando el que les corresponda, especialmente en el libro de ventas IVA donde se presentan diferentes clases.

Los Libros de Compras y Ventas IVA sufrieron cambios en su estructura, donde a partir del 1° de Enero de 2016, se deberán presentar digitalmente mediante el Software FACILITO y no así por el DaVinci.

### 5) Plazos para el Envío de la Información

Como bien sabemos también se presenta una diferencia en el plazo para el envío de la información al Servicio de Impuestos Nacionales, con el antiguo sistema para el envío de los Libros de Compras y Ventas para contribuyentes Newton se tenía tres (3) días después del vencimiento de la Declaración Jurada del IVA de acuerdo al último dígito del NIT; y los contribuyentes NEWTON ESPECIFICO no tenían la obligatoriedad de presentar los Libros tanto de Compras como de Ventas por vía internet ante el SÍN, sin embargo tenían que tener los libros debidamente foliados y resguardados.

Con el Sistema de Facturación Virtual los plazos para el envío de la información tienen un cambio, para los contribuyentes NEWTON que estén gravados por el IVA y otros obligados por la R.N.D. 10-0025-14, deberán enviar la información de cada periodo fiscal hasta la fecha del vencimiento de la Declaración Jurada del IVA de acuerdo al último dígito del NIT, como mostramos a continuación:

**Cuadro N° 3. Vencimientos para la presentación de Libros Compras y Ventas IVA contribuyentes NEWTON**

ÚLTIMOS DIGITOS DEL NIT		Fecha límite de envío de Declaraciones Juradas y Libros LCV
UNIPERSONALES	JURÍDICAS	
010	020	Hasta el día 13
011	021	Hasta el día 14
012	022	Hasta el día 15
013	023	Hasta el día 16
014	024	Hasta el día 17
015	025	Hasta el día 18
016	026	Hasta el día 19
017	027	Hasta el día 20
018	028	Hasta el día 21
019	029	Hasta el día 22

**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales R.N.D. 10-0025-14.

En cambio para los contribuyentes clasificados como NEWTON ESPECIFICO que estén gravados por el IVA, deberán enviar la información de manera anual, consolidando la información de los períodos de enero a diciembre del año anterior independientemente de la fecha de cierre de gestión fiscal y realizar el envío conforme el siguiente cronograma:

**Cuadro N° 4. Vencimiento para la presentación de los Libros de Compras y Ventas IVA contribuyentes NEWTON ESPECIFICO**

ÚLTIMOS DIGITOS DEL NIT		Fecha límite de envío de Declaraciones Juradas y Libros LCV
UNIPERSONALES	JURÍDICAS	
010	020	Hasta el día 25/ENE
011	021	Hasta el día 26/ENE
012	022	Hasta el día 27/ENE
013	023	Hasta el día 28/ENE
014	024	Hasta el día 29/ENE
015	025	Hasta el día 30/ENE
016	026	Hasta el día 31/ENE
017	027	Hasta el día 01/FEB
018	028	Hasta el día 02/FEB
019	029	Hasta el día 03/FEB

**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales R.N.D. 10-0025-14.

Como se puede observar con el sistema anterior los contribuyentes clasificados como NEWTON tenían un plazo de 3 hábiles a partir de la fecha de vencimiento del impuesto para proceder con la presentación de los Libros de Compras y Ventas IVA; ahora con el Nuevo Sistema de Facturación Virtual los contribuyentes clasificados como NEWTON deberán realizar la presentación de sus Libros de Compras y Ventas IVA el mismo día del vencimiento de su impuesto. Esto con el afán de facilitar la declaración de los contribuyentes, ya que teniendo el libro realizado con anterioridad tendremos una

información más correcta para proceder al envío de las declaraciones juradas tanto del IVA como del IT.

Otro cambio que se pudo identificar es que con el anterior sistema los Contribuyentes clasificados como NEWTON ESPECIFICO no estaban obligados a presentar sus Libros de Compras y Ventas IVA digitalmente ante el Servicio de Impuestos Nacionales, su obligación era de elaborarlos, notariarlos y resguardarlos por el período de prescripción que señalaba el SIN; ahora con el Nuevo Sistema de Facturación Virtual estos contribuyentes deberán presentar sus Libros de Compras y Ventas IVA digitalmente mediante el Software FACILITO de toda la gestión en el mes de Febrero con el vencimiento de acuerdo al último dígito del NIT, según corresponda. Además ya no deberán resguardar libros foliados y notariados, los deberán resguardar de manera digital, por el período de prescripción que corresponda.

#### **6) Rectificación de Archivos**

La normativa anterior del Sistema de Facturación indicaba que de existir errores en la información del Libro Compras y Ventas IVA presentada a través del módulo Da Vinci – LCV o en caso de practicar rectificaciones a la Declaración Jurada del IVA que impliquen modificaciones a las compras y/o ventas del período, se permitirá el reemplazo de ésta con nuevos archivos que contengan toda la información con las modificaciones incluidas.

El Nuevo Sistema de Facturación Virtual en cambio indica que cuando el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable detecte errores o inconsistencias de la información enviada en el LCV-IVA en un período fiscal o del año declarado, según corresponda, deberá enviar el período a rectificar debidamente corregido en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de vencimiento del envío. Vencido dicho plazo se incurrirá en incumplimiento a deberes formales. Además indica si como efecto de la rectificación de la Declaración Jurada del IVA sea necesario modifica los Libros de Compras y Ventas IVA del período, corresponderá efectuar un nuevo envío dentro de los tres (3) días posteriores a la notificación de la Resolución Administrativa de aprobación en caso de rectificatorias a favor del contribuyente, o de la fecha de presentación de la

Declaración Jurada rectificatoria cuando sea a favor del Fisco. Vencido dicho plazo se incurrirá en incumplimiento a deberes formales.

Luego del análisis concluimos que el Servicio de Impuestos Nacionales pretende que los contribuyentes tengan mayor cuidado a la hora de enviar la información de sus Libros de Compras y Ventas a través del aplicativo FACILITO, es por esta razón que el nuevo aplicativo no dejará que los contribuyentes manden la información como en el sistema anterior donde el contribuyente se daba cuenta de que tenía errores y podía enviar la información de nuevo tantas veces como eran necesarias.

Con este nuevo sistema el contribuyente deberá tener mayor cuidado a la hora de llenar y enviar esta información porque ahora se les dará plazos para que puedan rectificar estos libros.

#### **7) Aplicativo a utilizar**

Como conocemos con el anterior Sistema de Facturación para el envío de la información al Servicio de Impuestos Nacionales se utilizaba el software Da Vinci – LCV; con la aprobación del Sistema de Facturación Virtual se deja de lado el uso de dicho software y se pasará a utilizar el aplicativo Facilito LCV.

### **6.3. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL NUEVO SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL**

Una vez analizada la R.N.D. 10-0025-14, pudimos observar los distintos cambios a los que se debe someter tanto el Servicio de Impuestos Nacionales como los Contribuyentes y distintas empresas empadronadas ante el SIN; es por esto que procederemos a nombrar algunas de las ventajas como las desventajas que trae consigo este Nuevo Sistema de Facturación Virtual.

**1) Ventajas.-** Entre las ventajas que traerá el nuevo sistema de facturación tanto para los contribuyentes como para el Servicio de Impuestos Nacionales podemos mencionar los siguientes:

- Reducción de tiempo en envío de información al SIN, es decir que con la aplicación del Código QR en las facturas, se podrá reducir el tiempo de elaboración principalmente de libros que deben ser presentados ante el SIN cada mes en el caso de Contribuyentes NEWTON y una vez al año en el caso de Contribuyentes NEWTON ESPECIFICO; ya que el Código QR contiene toda la información que se encuentra impresa en cada una de las facturas que adquirimos. Además de que el SIN para ayudar a los contribuyentes con la elaboración de esta información emitirá un Software llamado QRquincho que servirá como lector QR que ayudara a reducir tiempo en los llenados de los libros.
- Menor probabilidad de falsificación de facturas, ya que cada una de las modalidades de facturación tienen mayores características, esto evitará que las personas ya no vendan facturas falsificadas.
- Procesos Administrativos más rápidos y eficientes, para el SIN de igual manera será muy beneficioso el hecho de que los contribuyentes opten por modalidades de facturación que no sean las manuales, puesto que el control por su parte será mucho más rápido gracias a las nuevas tecnologías que se van a poner en práctica desde la gestión 2016.
- Mayor seguridad en el resguardo de documentos, de igual manera si los contribuyentes optan por una modalidad de facturación que no sea la manual será beneficioso, la información contenida por las facturas que emitirán los contribuyentes podrá ser resguardada de manera electrónica, es decir, ya no tendrán que guardar papeles en sus almacenes.
- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica se transforma en el primer peldaño al éxito; claramente, es una gran oportunidad para que las pequeñas y medianas empresas asuman los beneficios de la tecnología como herramienta de apoyo a su gestión.
- El software de gestión tiene un papel fundamental, al contribuir al aumento de productividad y a la mejor toma de decisiones en pro de la organización que los



utiliza. Ahora, con la obligatoriedad de la utilización de la factura electrónica, las Pymes, podrán introducir la tecnología a su gestión permitiendo tener la información precisa actualizada y en línea, al mantener sus cuentas corrientes ordenadas sabiendo a ciencia cierta si su negocio es verdaderamente rentable.

- Entre los principales beneficios de emitir facturas de manera electrónica está el ahorro de papel, costos operacionales como en tiempo y horas hombre; además, es un medio mucho más seguro, transparente, fácil de utilizar y rápido.

**2) Desventajas.-** Entre las desventajas más relevantes vamos a mencionar las siguientes:

- ❖ El contar con un software de facturación no es tan sencillo como parece, ya que hay que considerar varias cosas importantes, problemas que se pueden presentar en un futuro; pero principalmente el costo que significa esto para los contribuyentes que tendrán que adecuarse a cualquier modalidad de facturación que no sea la manual o pre valorada.
- ❖ Otra desventaja es que hay que recordar que las computadoras son susceptibles a virus informáticos y daños en general, por ejemplo, una falla en el disco duro que borre toda la información, esto sería realmente muy grave.
- ❖ Algunos paquetes informáticos para la emisión de facturas de manera virtual son costosos, y puede que varias computadoras de una sola empresa necesiten de esta herramienta tan importante, eso sin tomar en cuenta las actualizaciones semestrales o anuales que necesite el software de facturación.
- ❖ Otra cuestión es que la tecnología avanza, y por ende se va a precisar de equipos de computación nuevos, por el sistema operativo que manejan, esto significará otro costo para los contribuyentes.
- ❖ Por otro lado, los contribuyentes esperan que el SIN también se modernicen para este nuevo sistema, por lo que podemos observar hasta ahora, hay tiempos en el sistema del SIN donde se es imposible ingresar a la Oficina Virtual, tanto para despachar impuestos, como para despachar libros o cualquier otra información. Es

por esto que los contribuyentes esperan que el SIN dé una solución a este problema y este sistema de facturación no llegue a empeorar aún más esta situación.

#### **6.4. CRITERIOS ACERCA DE LOS CAMBIOS QUE PROPONE EL NUEVO SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL PARA EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**

Se puede decir que el nuevo sistema de facturación virtual tiene muchas ventajas para el Servicio de Impuestos Nacionales, especialmente para la fiscalización que realizan a los contribuyentes, les aportará de manera significativa siendo que ahora podrán cruzar información de las facturas presentadas por los contribuyentes y podrán determinar de manera más rápida si una factura está clonada o no.

Además este nuevo sistema permitirá que el SIN pueda observar con mayor precisión el comportamiento de los contribuyentes, si es que están presentando de manera adecuada su información o si están alterándola; además que utilizando las nuevas tecnologías reducen su carga laboral, para poder prestar un mejor servicio.

El Servicio de Impuestos Nacionales a su vez ha venido realizando diferentes cursos en los cuales da a conocer a los contribuyentes este nuevo sistema. También están repartiendo folletos en los cuales se plasman las diferentes modalidades de facturación a las que pueden cambiar los contribuyentes, como así también están recalcando que la modalidad manual no está desapareciendo, como algunos contribuyentes están pensando.

## CAPÍTULO VII

### CONCLUSIONES

Para realizar el trabajo se comenzó con la recopilación de información que no fue difícil ya que en el portal del Servicio de Impuestos Nacionales se encuentran las leyes relacionadas con el Nuevo Sistema de Facturación Virtual como también del anterior sistema; como así también las Resoluciones Normativas de Directorio emitidas por el SIN. También se recolectó información de los cursos a los cuales asistimos como los impartidos por el Servicio de Impuestos Nacionales, también cursos realizados por el Colegio de Auditores y el Colegio de Contadores.

En análisis de las principales diferencias entre el anterior sistema y el nuevo pudimos observar que se presentan muchas que benefician al Servicio de Impuestos Nacionales para poder controlar de mejor manera las facturas de descargo presentadas por los contribuyentes. Además se pudo identificar que la modalidad de facturación manual no llega a desaparecer como vienen especulando los contribuyentes, sino que más bien el Servicio de Impuestos Nacionales está poniendo parámetros para que contribuyentes que facturen altos montos o emitan muchas facturas cambien de modalidad de facturación para facilitar el trabajo tanto del SIN como de los contribuyentes.

En las ventajas y desventajas del nuevo sistema de facturación virtual pudimos observar que este nuevo sistema trae consigo muchas más ventajas que desventajas, ya que se le está facilitando el trabajo al SIN, como también se le está dando mayores herramientas a los contribuyentes para poder elaborar la información que es requerida por el SIN. Como por ejemplo el SIN elaboró el aplicativo QRquincho para que los contribuyentes pudieran elaborar los libros con mayor velocidad.

Además concluimos con criterios que nosotras vemos que son importantes para el Servicio de Impuestos Nacionales, ya que podrán con este nuevo sistema evitar en mayor manera tanto la evasión fiscal como la clonación de facturas, pero cabe recalcar que no se da a un

cien por cien puesto que todavía falta mucho para que el SIN pueda erradicar estos problemas por completo.

**CAPÍTULO VIII**  
**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- *La Investigación.* Arandía S., L. (s.f.).
- Nuevo Sistema de Facturación R.N.D. 10-0016-07. *Registros y Control .* Servicio de Impuestos Nacionales. (2007).
- Nuevo Sistema de Facturación R.N.D. 10-0016.07. *Aspectos técnicos de las facturas o notas fiscales.* Servicio de Impuestos Nacionales. (2007).
- Nuevo Sistema de Facturación R.N.D. 10-0016-07. *Modalidades de Facturación.* Servicio de Impuestos Nacionales. (2007).
- Plan Estratégico Institucional. En d. I. Servicio. Servicio de Impuestos Nacionales. (2011 - 2015).
- Sistema de Facturación Virtual R.N.D. 10-0025-14. *Modalidades de Facturación.* Servicio de Impuestos Nacionales. (2014).
- Sistema de Facturación Virtual R.N.D. 10-0025-14. *Uso de las modalidades de Facturación.* Servicio de Impuestos Nacionales. (2014).
- Sistema de Facturación Virtual R.N.D. 10-0025-14. *Aspectos Técnicos de las Facturas.* Servicio de Impuestos Nacionales. (2014).
- Sistema de Facturación Virtual R.N.D. 10-0025-14. *Libros de Compras y Ventas IVA.* Servicio de Impuestos Nacionales. (2014).
- Sistema de Facturación Virtual R.N.D. 10-0025-14. *Envío de la* Servicio de Impuestos Nacionales. (2014).

*Información.*

- Sistema de Facturación Virtual R.N.D. 10-0025-14. En d. I. Servicio. Servicio de Impuestos Nacionales. (2014).
- Comparación de las modalidades de facturación disponibles en el anterior sistema de facturación y en el nuevo. CPA Ronald Maidana C. (Colegio de Contadores de Tarija, CONTECOA)
- Principales cambios en los aspectos técnicos de las facturas con relación al sistema anterior. CPA Ronald Maidana C. (Colegio de Contadores de Tarija, CONTECOA)
- Pagar o no Pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana Juan Timaná, Yulissa Pazo
- Derecho Tributario Lic. Alejandro Nájera Martínez
- Nuevo Sistema de Facturación CPA Ronald Maidana C.